

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **107**

Fecha Estado: 21/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720060086500	Ejecutivo Conexo	LIBIA AMPARO HINCAPIE	MARIA ELENA CORDOBA VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorporan los documentos remitidos por el Dr. LUIS FERNANDO CARDONA ARANGO; Se reconoce personería; frente a la petición que hace el apoderado aludido referente a la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre un bien inmueble en el proceso de la referencia, el despacho ACCEDE; Procédase por la secretaria del despacho con la actualización del oficio de desembargo y una vez lo anterior, se procede a rearchivar el expediente de la referencia.Livin	17/06/2022		
05001310500720190016000	Ordinario	IVAN GUSTAVO CORDOBA VALENCIA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se anexa la documental remitida al correo institucional el pasado 10/05/2022, por parte de la apoderada de LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S, INDUSTRIAS DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S, en la que aporta constancia del pago del cálculo actuarial que ya había presentado colpensiones; La documental se pone en conocimiento de las partes y se ordena tenerla en cuenta para cualquier efecto procesal relativo al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la conciliación celebrada el día 2004/02/2020 (ver folios 623 a 624).Livin	17/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210028600	Ejecutivo Conexo	ISOITH FIGUEROA ROJAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; De conformidad con la orden impartida por el superior funcional (sala tercera de decisión laboral del tribunal superior de Medellín), mediante providencia de fecha 07 de junio del año 2022, se entiende REVOCADO el numeral tercero (3°) de la parte resolutive del auto proferido el pasado 16/02/2022 (ver folios 97 a 108), y en consecuencia tal como se ordenó, se DEVUELVE, la solicitud de mandamiento ejecutivo presentada por el apoderado judicial del demandante, de conformidad al artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., para que la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, la petición de ejecución en los términos y forma indicada en las consideraciones realizadas por el superior funcional.. Livin	17/06/2022		
05001310500720210047500	Ordinario	KATHIA BERNAL DIAZ	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A las codemandadas, Colpensiones y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, acorde con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de réplica y frente al llamamiento en garantía formulado por Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal formulada por el activo. (E1).	17/06/2022		
05001310500720220005800	Ejecutivo Conexo	MARLENE AREVALO MORA	PORVENIR S.A	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARLENE AREVALO MORA, y en contra de la sociedad PORVENIR S.A; Ordena notificar. Livin	17/06/2022		
05001310500720220011800	Ordinario	ALIRIO DE JESUS ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220012900	Ordinario	DIANA PATRICIA DIAZ CAVADIA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220013400	Ordinario	JUAN CARLOS RESTREPO FERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar a las codemandadas el auto admisorio de la demanda a través de su representante legal o de quienes hagan sus veces, corréndoles traslado por el término de diez (10) días para procedan a dar contestación por intermedio de apoderado judicial idóneo. Frente a Colpensiones se advierte que el término comienza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y requiere al profesional del derecho para que denuncie los números telefónicos del demandante (E1).	17/06/2022		
05001310500720220013500	Ordinario	LUIS DAVID ACOSTA GIRALDO	HACIENDA ORIGEN S.A.S	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220013700	Ordinario	MARTHA ELIZABETH ROZO MELO	COLFONDOS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término improrrogable y perentorio de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220013900	Ordinario	AMANDA VICTORIA MURILLO ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220014100	Ordinario	DORA NELCY ZULUAGA CARDONA	COLFONDOS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220014300	Ordinario	JESUS EMILIO ARROYAVE CARMONA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220014400	Ordinario	ALVARO DE JESUS GONZALEZ YEPES	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220014500	Ordinario	MARTHA CECILIA OROZCO PATIÑO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220014700	Ordinario	JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolecen so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220015200	Ordinario	JORGE CARLOS GRAJALES RESTREPO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rehazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220015800	Ejecutivo Conexo	JAIR GUILLERMO HERNANDEZ MUÑOZ	CONSTRUCARDONA S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor JAIR GUILLERMO HERNÁNDEZ MUÑOZ y en contra de LA SOCIEDAD CONTRUCARDONA 01 S.A.S; Ordena notificar. Livin	17/06/2022		
05001310500720220015900	Ordinario	DIANA VIDAL SALAZAR	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	17/06/2022		
05001310500720220017100	Ejecutivo Conexo	IVAN GUSTAVO CORDOBA VALENCIA	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S	Auto inadmite demanda Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.Livin	17/06/2022		
05001310500720220017400	Ejecutivo Conexo	PABLO AUGUSTO RODRIGUEZ CAICEDO	PROTECCIÓN S.A	Auto pone en conocimiento DENIEGA la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor PABLO AUGUSTO RODRIGUEZ; Se ordena la entrega del título consignado por PROTECCIÓN S.A; Livin	17/06/2022		
05001310500720220019400	Ordinario	RUTH LUCENA SIERRA RUIZ	PROTECCIÓN S.A	Auto resuelve retiro demanda Autoriza el mismo. Ordena notificar la decision por correo electrónico al profesional del derecho a través de la dirección de correo electrónico dependenciaindicial2020@gmail.com. En cuanto a la solicitud para hacer efectivo el retiro de los documentos y los anexos originales, y dado que la misma se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriada la decision se enviara la demanda presentada y el auto que autoriza el retiro al correo que allego la parte actora y/o se proporcionar la el link respectivo para que se acceda al expediente completo y hacer asi efectiva dicha entrega (E1).	17/06/2022		
05001310500720220019700	Ejecutivo Conexo	P.A.R.I.S.S	LUIS FELIPE MENDOZA JIMENEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo De conformidad con el artículo 68 del código de general del proceso, se declara la SUCESION PROCESAL, en el presente proceso, teniendo como parte ejecutante AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PAR I.S.S; Librar mandamiento de pago; Ordena notioficar. Livin	17/06/2022		
05001310500720220019800	Ejecutivo Conexo	P.A.R.I.S.S	EDGAR DE JESUS ARANGO VILLARREAL	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago; Ordena notificar.Livin	17/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220019900	Ejecutivo Conexo	P.A.R.I.S.S	FERNANDO LARA CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago; Ordena notificar.Livin	17/06/2022		
05001310500720220020700	Ejecutivo Conexo	OFELIA DE JESUS MONTROYA MAYO	GRUPO ICT II SAS	Auto inadmite demanda Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.Livin	17/06/2022		
05001310500720220020900	Ejecutivo Conexo	LADY VANESSA GIL ROJAS	MEDICANTA S.A.S	Auto inadmite demanda Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.Livin	17/06/2022		
05001310500720220021800	Ejecutivo Conexo	JORGE MAURICIO GOMEZ MARQUEZ	PORVENIR	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordena la vinculación al trámite del proceso de COLPENSIONES; Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva; Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DEPRECADA; ordena notificar. Livin	17/06/2022		
05001410500220180005801	Ordinario	AMPARO DE JESUS ROSETO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de audiencia para el día jueves 01 de septiembre de 2022, a las cuatro de la tarde (4:00 pm).	17/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)